

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Tres (03) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210070000**

De la revisión de la demanda y sus anexos se observa que el único activo de la masa sucesoral se encuentra avaluado por la suma de \$ \$98.000.000) suma que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del CGP no es de conocimiento de los Juzgados de Familia del Circuito, por ser una sucesión de menor cuantía, por lo cual deberá remitirse al juez competente, que corresponde al Juez Civil Municipal –Reparto.

Por lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR, la presente demanda de sucesión por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Remítase a los Juez Civil Municipal –Reparto para su conocimiento dejando las constancias del caso en el expediente.

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0184

HOY: 04 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA